



Bogotá, D.C.

(643)

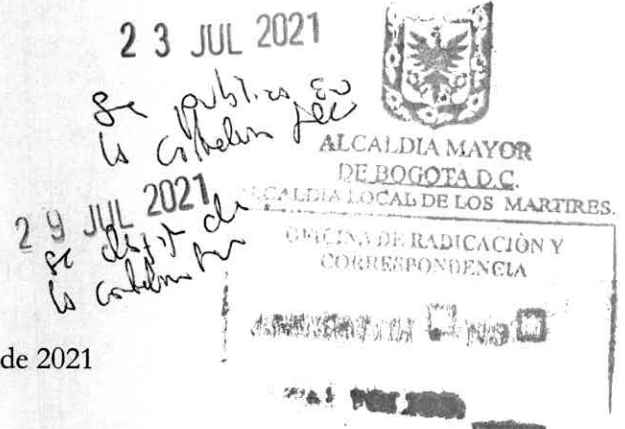
Señor (a)
ANÓNIMO
Fijar en cartelera
Ciudad**ASUNTO:** Radicado 20214601556652 del 21 de mayo de 2021

Respetado(a) Señor(a)

En atención al radicado del asunto, en el que refiere: "DENUNCIO ESTABLECIMIENTO PIZZA & PARRILA QUE FUNCIONA EN LA CALLE 3 CON CARRERA 27 A ESTE LOCAL NO TIENE NOMENCLATURA PORQUE ES UN LOCAL QUE HICIERON DEL PATIO DE LA CASA QUE LA VOLVIERON COMERCIAL UBICADA EN LA CALLE 3 NO 27 A 02 SUS PAREDES POR DENTRO Y FUERA TIENEN UNAS GRIETAS MUY PROTUBERANTES Y EN ESTOS DIAS DE LLUVIA LES ENTRA AGUA POR TODAS PARTES COMO TAMBIEN POR EL TECHO SE LES VE CUANDO MATAN RATAS ES UN ESTABLECIMIENTO CARENTE DE HIGIENE Y DE SEGURIDAD EN LA CONSTRUCCION, FUERA DE ESO ES UN SITIO DONDE CONSUMEN MUCHO LICOR Y CIGARRILLOS SE SOLICITA UNA VISITA CON URGENCIA DE UNA AUTORIDAD QUE SE DE CUENTA DE QUE CLASE DE COMIDAS VENDEN Y SI TIENEN SUS REQUISITOS PARA ESTE NEGOCIO DA MUCHA PENA ESTA CLASE DE NEGOCIOS QUE FUNCIONEN SIN UNA CONSTRUCCION ADECUADA Y SIN NORMAS DE SALUBRIDAD.", con el fin que realicen las acciones a que haya lugar dentro del marco de sus competencias, de conformidad en el artículo 564 de la Ley 9 de 1979, el cual reza:

"(...) Corresponde al Estado como regulador de la vía comprobación del cumplimiento de las disposiciones de salud, dictar las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud (...)"

Lo anterior, de conformidad con la Ley 1755 de 30 de junio de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo", que en su artículo 21 establece: "Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente".





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20216430354251
Fecha: 05-07-2021



Página 2 de 2

Cordialmente,

TATIANA PIÑEROS LAVERDE

Alcaldesa Local de Los Mártires (E)

Alcalde.martires@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Sharon Paulett Bernal Agudelo – Abogada del Área de Gestión Jurídica Policivo
Revisó: Carlos Alberto Pedraza Ardila – Profesional especializado, Grado 24. AGPJ.
Revisó: María del Rosario Valderruthén Bueno – Asesora Jurídica Despacho

